

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RECONOCER EL DERECHO HUMANO A UNA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de febrero del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

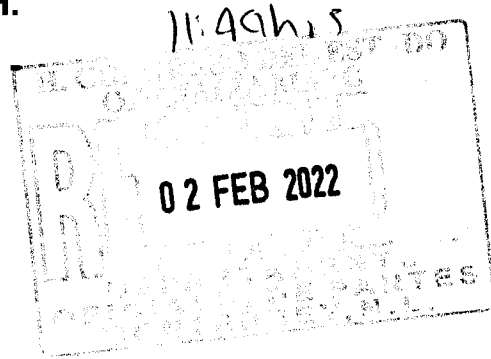
Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León.

Presente.-

Honorable Asamblea:



El suscrito, Diputado Raúl Lozano Caballero, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA RECONOCER EL DERECHO HUMANO A UNA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los siniestros y accidentes viales son la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes en todo el mundo, se estima que a nivel mundial causan casi un

millón trescientos mil defunciones prevenibles y 50 millones de traumatismos cada año.

Por tal motivo, es que conscientes de la magnitud del problema y la necesidad de actuar ante los pocos resultados obtenidos entre el 2011 y 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 31 de agosto de 2020, acordó la celebración de un Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030 cuyo objetivo es reducir al menos en un 50% las defunciones y traumatismos causados por los accidentes de tránsito.

Además, mediante este Plan Mundial principalmente se pide a los gobiernos que sigan un nuevo camino en el que cambien completamente la manera como funcionan y sitúen directamente la seguridad vial como un impulsor decisivo del desarrollo sostenible.

Al mismo tiempo, los sistemas de movilidad que tienen como base la seguridad producen múltiples beneficios al medio ambiente y a la salud de las personas, motivo por el cual la movilidad segura está pasando a ser considerada como un derecho humano.

Tan es así, que el pasado 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en donde precisamente se reconoce como derecho humano el acceso a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. La

Minuta de esta reforma, en su momento fue aprobada por unanimidad por el Congreso del Estado de Nuevo León.

De este modo, es indispensable que el ordenamiento jerárquicamente superior del Estado de Nuevo León se adecúe para contemplar el derecho humano a la movilidad segura en los mismos términos que ya lo hace la Constitución Federal.

Así, contaremos con un ordenamiento listo para adoptar los nuevos esquemas de urbanización que encuentren congruencia con los planes internacionales y nacionales que estarán surgiendo en este nuevo esfuerzo para la reducción de las tragedias relacionadas con la falta de seguridad vial.

Esto resulta esencial en una entidad como la nuestra, en donde en el último estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2020 ocupamos el primer lugar de la República en siniestros y accidentes viales con 64,058, que equivale a un promedio de 175 incidentes diarios.

También, es una realidad que este cambio debe replantearnos el diseño de nuestras ciudades que hoy en día se encuentran construidas más para los automóviles que para las personas.

En tal sentido, es importante mencionar que la movilidad segura se compone de los principios de accesibilidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad, debiendo ser garantizados en todo momento por el Estado.

De tal forma, que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial que se encuentra actualmente en revisión en la Cámara de Diputados, establece que la seguridad vial debe comprenderse como el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y así reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de estos.

Por consiguiente, las directrices que se emiten en materia de seguridad vial esencialmente involucran temas de infraestructura, velocidades, vehículos, personas, así como estrategias de seguimiento, gestión y coordinación, sin dejar de lado el aspecto fundamental de la educación vial de los ciudadanos.

Sabemos que la sola ley no garantiza cambios en el comportamiento social, pero sí estamos seguros que es uno de los primeros pasos para resolver problemas añejos, ya que nos incita a los diversos sectores sociales a asumir las responsabilidades que tenemos para tener una mejor convivencia y una mejor sociedad.

De ahí que, se propone modificar el párrafo décimo tercero del artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a efecto de reconocer el derecho humano a una movilidad en condiciones de seguridad vial bajo los principios anteriormente citados.

Indudablemente, la procedencia de la presente iniciativa se encuentra completamente justificada, pues por un lado encuentra concordancia con lo



establecido en la Constitución Federal y por el otro lado adecúa nuestra Constitución Local para los cambios que en el corto y mediano plazo deberán realizarse con motivo de los esfuerzos internacionales y nacionales tendientes a reducir los accidentes viales.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por modificación el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 3º.- (...)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...
...

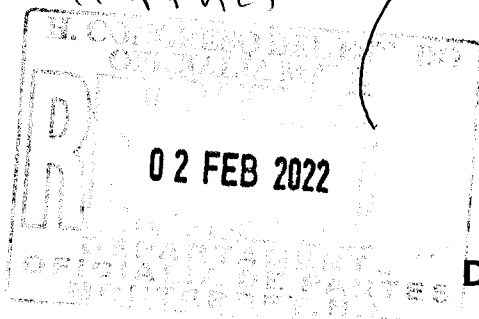
Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como a gozar de ciudades sustentables que garanticen una adecuada calidad de vida y acceder a un transporte público de calidad, digno y eficiente. El Estado proveerá lo necesario para garantizar dicho acceso.

...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

11:99 h 25
Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación



Dip. Raúl Lozano Caballero

Coordinador del Grupo Legislativo

del Partido Verde Ecologista de México

LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

C.c.p. Mtra. Armida Serrato Flores. Oficial Mayor del H. Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.